



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 138 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 09 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El informe Legal N° 03 -GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 02 de mayo del 2023, informe N° 0234-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH, de fecha 19 de abril del 2023, informe N° 024-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS y escrito con ingreso N° 2846, de fecha 14 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 19 de abril del 2023, por la Directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, se procede a formular el acto resolutivo, licencia por motivos de salud.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, Derecho a la Salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la ley N° 27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849 sobre los derechos, de contrato administrativo de servicios (CAS) y el artículo 9° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y de conformidad con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificada por D.S. N° 020-20006-TR, en su inciso 9.1. "Las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud- y sus normas reglamentarias y modificatorias. También están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la citada ley." y reglamento de la Ley N° 26790 Ley de la modernización de la seguridad social en salud y su modificatoria Ley 28791.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

Que, el Artículo 109º del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente"; asimismo, el artículo 110º, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento.

De acuerdo a lo solicitado por la servidora Sra. SUSANA ROSALUZ HUILCAPAS SILVA, personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien adjunta a su pedido, el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo N°A-126-00010311-23, emitido por el Policlínico de Es salud de San Sebastián, y debidamente suscrita por M.C. Dra. Gianina Quispe Rojas, de fecha 14 de abril del 2023, a través del cual se certifica descanso medico por salud; por lo cual se emite Acto Resolutivo de Licencia por salud, con eficacia anticipada del 10 al 12 de abril del 2023 (03 días), la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

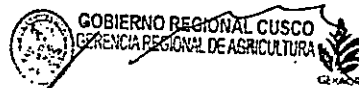
Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – AUTORIZAR licencia por salud a la Sr. SUSANA ROSALUZ HUILCAPAS SILVA, correspondiente de acuerdo a ley, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 10 al 12 de abril del 2023(3días), de acuerdo al decreto legislativo N°1057 y su reglamento.

Artículo 2º. – NOTIFICAR a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Fidel Córdova Figuerola
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300